



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la ley 1395 de 2010.  
Número de Radicación: 110014003009-2021-00136-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Demandante: JENNIFER VASQUEZ CAMACHO  
Demandado: MARTHA CECILIA CAMAHO GALVIS  
Tema de la providencia: Examen de demanda.  
Decisión: inadmite demanda

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 75, 76, 77, 82, 83, 85, 86, 422, 426 concordantes del CGP., de donde resulta que a inadmitir la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda por el término de cinco (5) días a fin que se subsane los siguientes defectos:
  - a) Aporte la Escritura Pública No 1227 del 04 de abril de 2012, otorgada por la Notaria Séptima de esta Ciudad.
2. Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.
3. De conformidad con el inciso tercero del art. 8° del Decreto 806 de 2020 «...no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado».
4. Se reconoce personería al abogado JESUS EDUARDO TRIANA CALLE, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA